



Suprema Corte de Justicia
Presidencia

Ref. expte. n° 3001-8683-2012

///PLATA, 27 de diciembre de 2012.

VISTO los términos de la resolución registrada bajo el número 1476 del año en curso, mediante la cual se puntualiza el criterio vigente en materia de certificaciones que habilitan la salida del país de menores de edad y,

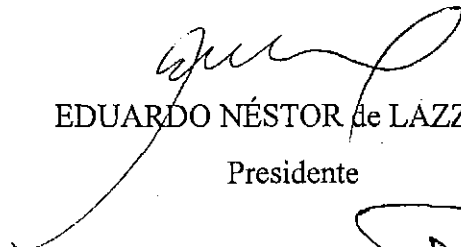
CONSIDERANDO: Que, resulta menester aclarar la fecha a partir de la cual la aludida resolución comenzará a tener vigencia a los fines de respetar los actos pasados bajo la regulación del régimen anterior garantizando la validez de las certificaciones oportunamente extendidas.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones,

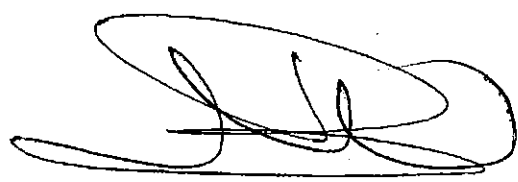
RESUELVE

1º) Aclarar que la Resolución n° 1476/12 tendrá vigencia a partir de su publicación en la página WEB de esta Suprema Corte de Justicia, debiéndose respetar todas las certificaciones extendidas bajo la vigencia del régimen anterior.

2º) Regístrese, publíquese en la página oficial de la Suprema Corte de Justicia y comuníquese a la Dirección Nacional de Migraciones .


EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI

Presidente


RICARDO MIGUEL ORTIZ
Secretario

Sec. Servicios Jurisdiccionales

